

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0536 DE

(7 MAY 2015)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la Ley 1737 de 2014 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

Que el Decreto 2710 de 2014, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015 se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1.457.900.000.000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010, modificada por la Resolución CREG 186 de 2013 y ampliando su vigencia mediante Resolución 186 de 2014, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010 prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía *“Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.”*

Que el artículo 77 de la Ley 1737 de 2014, permite que los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante su vigencia, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior que se posea.

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9°, de la Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

en el Decreto 847 de 2001, modificado por el Decreto 201 de 2004, a lo señalado en la Resolución No. 186 de 2010, modificada por la Resolución No. 186 de 2013 y ampliando la vigencia a diciembre 31 de 2015 de acuerdo a la Resolución No. 186 de 2014 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas y de conformidad en lo previsto en el artículo 77 de la ley 1737 de 2014.

Que de acuerdo a lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico es procedente efectuar un pago parcial correspondiente al segundo trimestre de 2015 a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36015 del 06 de mayo de 2015, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$91.792.160.000)** para cubrir parcialmente los subsidios que se otorguen durante el segundo trimestre de 2015.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$91.792.160.000)**, correspondiente a un anticipo a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente los subsidios que se otorguen durante el segundo trimestre de 2015. La distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico corresponde a:

Empresas	Total\$
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	2.183.920.000
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	4.301.900.000
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	5.170.100.000
CODENSA S.A. E.S.P.	2.091.790.000
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	349.590.000
COMPAÑIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	4.617.160.000
COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	3.349.560.000
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	3.693.260.000
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	1.197.750.000
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	33.078.810.000
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P	3.450.230.000
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	2.169.680.000
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	33.890.000
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	2.335.750.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P	1.544.200.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	1.113.670.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	361.600.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P.	120.750.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	198.750.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	5.023.220.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	464.160.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	748.510.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	125.240.000
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	1.227.610.000
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	4.110.000
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	32.420.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	84.960.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	183.260.000
ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P.	11.394.060.000
MUNICIPIO DE CUMBAL	4.000.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	1.138.250.000
Total	91.792.160.000

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A.S. ESP, deben ser girados al Fideicomiso Sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-1097-11 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado y autorizado por el correspondiente Representante Legal, mediante oficio con número de radicado 2010048610 del 21 de septiembre de 2010.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima – ENERTOLIMA S.A. ESP, deben ser girados a FIDUBOGOTA a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del contrato de fiducia mercantil constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal, mediante oficio con número de radicado comunicación Rad: 2010027641 del 01 de junio de 2010.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, deben ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., a la cuenta corriente 996-00917-1 del Banco de Bogotá, en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito y certificado por el respectivo Representante Legal mediante comunicación del 17 de junio de 2010, radicada en este Ministerio con el número 201004514 del 03 de septiembre de 2010.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo Fideicomiso DISPAC a la cuenta de ahorro 53614098984 de Bancolombia, allegado mediante oficio con número de radicado 2012035820 de 05 de mayo de 2012.

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-210703 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el respectivo Representante Legal mediante comunicación 100-GG-330 del 13 de abril de 2005, radicada con el número 508680 del 15 de abril de 2005.

Parágrafo 6. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

Empresas	Nit	Cuenta	Tipo Cuenta	Banco	Valor\$
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	Corriente	DAVIVIENDA	2.183.920.000
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	Ahorro	OCCIDENTE	4.301.900.000
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.500.514-9	0661-6999-9712	Corriente	DAVIVIENDA	5.170.100.000
CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	90060000410	Ahorro	GNB SUDAMERIS	2.091.790.000
COMPañía DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P	891.900.101-0	304-000912	Ahorro	BBVA	349.590.000
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.S. (CIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP)	830.054.076-2	041.10971-1	Corriente	OCCIDENTE	4.617.160.000
FIDUBOGOTA S.A. (COMPañía ENERGETICA DEL TOLIMA)	800.142.383-7	300-84946-0	Ahorro	OCCIDENTE	3.349.560.000
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650-82960-9	Ahorro	OCCIDENTE	3.693.280.000
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500-82321-6	Ahorro	OCCIDENTE	1.197.750.000
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A. - FIDEICOMISO ELECTRICARIBE RECAUDOS	800.256.769-6	996-00917-1	Corriente	BOGOTA	33.078.810.000
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	380.05580-6	Corriente	OCCIDENTE	3.450.230.000

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364-05110-2	Ahorro	BOGOTA	2.169.680.000
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO ELECMURI	818.000.192-3	620-047597	Corriente	BOGOTA	33.890.000
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291008151	Ahorro	CORPBANCA	2.335.750.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	860.007.638-0	265-03805-9	Corriente	OCCIDENTE	1.544.200.000
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892,099,499-3	31772908139	Corriente	BANCOLOMBIA	1.113.670.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726-09412-1	Ahorro	BBVA	361.600.000
EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P	842.000.155-8	735-05270-6	Corriente	BBVA	120.750.000
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P	822.004.680-9	054-02287-6	Corriente	POPULAR	198.750.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA	800.249.860-1	060-73778865	Ahorro	BANCOLOMBIA	5.023.220.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	690-72114-7	Ahorro	POPULAR	464.160.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	031867740	Ahorro	OCCIDENTE	748.510.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	074-201620-38	Corriente	BANCOLOMBIA	125.240.000
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCOLOMBIA S.A.A. - DISPAC	830,054,539-0	53614098984	Ahorro	BANCOLOMBIA	1.227.610.000
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P - POPAYÁN	891.500.061-8	041.03096-6	Corriente	OCCIDENTE	4.110.000
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500-06313-6	Corriente	OCCIDENTE	32.420.000
CONSORCIO EMCALI	900,003,617-2	484-210703	Corriente	BOGOTA	84.960.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	836.000.349-8	206001620	Corriente	BOGOTA	183.260.000
ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P	830.129.895-1	392083549	Corriente	BOGOTA	11.394.060.000
MUNICIPIO DE CUMBAL - NARIÑO	800.099.066-3	035-04935-2	Corriente	OCCIDENTE	4.000.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	Corriente	OCCIDENTE	1.138.250.000

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 MAY 2015

GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

Proyectó: Helbert Angel
Revisó: Natalia Succar – Andrea Paola Villada
Rogerio Ramirez R.
Aprobó: Germán Quintero R.